

RESOLUCIÓN N° 360 28-Abr-2020

"Por medio de la cual se concede un descanso compensatorio a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 señala: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que en atención a las directrices de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., contenidas en la Circular 008 del 5 de febrero de 2020, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprometido con la implementación de estrategias que conduzcan al bienestar y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida personal y familiar de sus funcionarios (as), se acogió a los lineamientos de la misma, en el sentido de otorgar tres (3) días hábiles de descanso compensatorio con ocasión de la Semana Santa, equivalentes a veinticinco punto cinco (25.5) horas hábiles, previa compensación de tiempo laboral y para lo cual señaló los siguientes turnos:

Primer Turno: Descanso por los días 06, 07 y 08 de abril de 2020

Segundo Turno: Descanso por los días 13, 14 y 15 de abril de 2020

Que la funcionaria relacionada en el presente acto administrativo dió cumplimiento a los requisitos establecidos en la comunicación oficial interna del catorce (14) de febrero de 2020 con radicado N° 20201000046663 la cual establece los turnos de descanso compensado con ocasión a la Semana Santa en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, documento adjunto que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera mediante correo electrónico de fecha diecinueve (19) de marzo de 2020, donde manifestó "El Instituto Distrital de las Artes – Idartes acogiéndose a la emergencia de salud pública decretada en el país y la alerta amarilla declarada en la ciudad de Bogotá por los casos de COVID – 19, informa a sus funcionarios que el tiempo de compensación para el disfrute del descanso de Semana Santa se da por terminado y cumplido para todos los servidores que durante el veinte (20) de febrero de 2020 hasta el doce (12) de marzo de 2020 compensaron tiempo".

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 1951

www.idartes.gov.co



RESOLUCIÓN N° 360 28-Abr-2020

"Por medio de la cual se concede un descanso compensatorio a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que mediante Comunicado Oficial de fecha tres (3) de abril de 2020, la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, solicitó "(...) la relación de los funcionarios que se acogerán a disfrutar del descanso compensado para semana santa, así como los que desisten de tomarse el mencionado descanso o turno, y por ultimo el listado de los funcionarios que decidan reprogramar el mismo", documento que se adjunta y hace parte integral del presente Acto Administrativo.

Que la funcionaria JESSICA TATIANA CHAVES ACEVEDO identificada con cédula N° 1.019.121.978, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Codigo:407 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a través de correo electrónico del cuatro (4) de abril de 2020 manifestó que reprogramaba el descanso compensado de semana santa para los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de abril de 2020, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, mediante correo electrónico del veintiocho (28) de abril de 2020, emitió su aprobación a la solicitud elevada por la funcionaria JESSICA TATIANA CHAVES ACEVEDO.

Que por lo anterior, se considera pertinente conceder el disfrute de tres (3) días de descanso compensado a la funcionaria JESSICA TATIANA CHAVES ACEVEDO, para los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder descanso compensado con ocasión de la Semana Santa, a la funcionaria JESSICA TATIANA CHAVES ACEVEDO identificada con cédula N° 1.019.121.978, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Codigo:407 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendidos por los días veintiocho (28), veintinueve (29) y treinta (30) de abril de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co Info: Línea 1951



RESOLUCIÓN Nº 360 28-Abr-2020

"Por medio de la cual se concede un descanso compensatorio a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Administrativa y Financiera -Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la funcionaria JESSICA TATIANA CHAVES ACEVEDO identificada con cédula N° 1.019.121.978.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C 28-Abr-2020

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

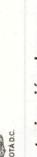
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma	
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano		
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano		
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado		
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera		
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera – contratistas - OAJ		
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica		

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195I

Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>





Autorización descanso compensado

mensaje

Adriana Maria Cruz Rivera <adriana.cruz@idartes.gov.co>

28 de abril de 2020, 17:08 Para: Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>, Claudia Milena Salazar Cubillos <claudia.salazar@idartes.gov.co>, Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho <rp><robertson.alvarado@idartes.gov.co>

Buenas tardes,

En atención a la solicitud de reprogramación del descanso compensado de semana santa de la funcionaria JESSICA CHÁVEZ, para los días 28, 29 y 30 de abril de 2020, emito mi autorización para que la funcionaria disfrute de los tres (3) días de descanso.

Cordialmente,



Adriana Maria Cruz Rivera

Subdirectora Administrativa y Financiera

Subdirección Administrativa y Financiera Instituto Distrital de las Artes - Idartes Tel: (571) 3795750 - Ext. 4000







SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

1 0 A R T E S

estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor informelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la acuerdo con las normas vigentes.



Radicado: 20201000046663

Fecha: 14-02-2020

Pág. 1 de 4

CIRCULAR Nº 1 de 2020 DIRECCIÓN GENERAL DEL IDARTES

Bogotá D.C, viernes 14 de febrero de 2020

PARA:

SERVIDORES PÚBLICOS IDARTES

DE:

DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO:

DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA 2020

En atención a las directrices de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., contenidas en la circular 008 del 5 de febrero de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.51.del Decreto 648 de 2017 y el numeral 22 del Acuerdo Laboral suscrito en la vigencia 2018, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprometido con la implementación de estrategias que conduzcan al bienestar de sus servidores (as) y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida personal y familiar de nuestros funcionarios (as), se acoge a los lineamientos de la citada circular en el sentido de otorgar tres (3) días hábiles de descanso compensatorio con ocasión de la Semana Santa, equivalentes a veinticinco punto cinco (25.5) horas hábiles, previa compensación de tiempo laboral y bajo la siguiente reglamentación:

1. Turnos para el disfrute de descanso compensado

- 1.1. Primer Turno: Descanso por los días 06, 07 y 08 de abril de 2020
- 1.2. Segundo Turno: Descanso por los días 13, 14 y 15 de abril de 2020

El descanso referido, se compensará a partir del día veinte (20) de febrero de 2020 y hasta el veintisiete (27) de marzo de 2020, a razón de una hora diaria al finalizar la jornada laboral ordinaria así:

- 1. A partir del veinte (20) de febrero de 2020, se compensará una hora al finalizar la jornada laboral, esto es, desde las 4:30 p.m., hasta las 5:30 p.m. y de las 6:00 p.m., hasta las 7:00 p.m.
- 2. El veintisiete (27) de marzo de 2020, se compensará treinta (30) minutos al finalizar la jornada laboral, esto es, desde las 4:30 p.m., hasta las 5:00 p.m. y de las 6:00 p.m., hasta las 6:30 p.m.

Los servidores (as) públicos(as) que no puedan acogerse al esquema de compensación de tiempo, podrán compensar las 25.5 horas de labor, los días sábados veintidos (22), veintinueve (29), y siete (7) de marzo de 2020 en jornada de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 N°15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





Radicado: 20201000046663 Fecha: 14-02-2020

Pág. 2 de 4

La mencionada compensación, debe quedar evidenciada en el huellero de control de horario y debidamente certificada por el jefe inmediato.

Lineamientos a tener presentes:

- 1.- El descanso compensado de que trata la presente circular es voluntario, por lo tanto, quien no quiere hacer uso de él, continuará prestando sus servicios en la jornada ordinaria laboral dispuesta por el Idartes, sin ninguna novedad.
- 2.- Cada servidor público organizará con el jefe inmediato el turno en el cual quiere disfrutar su descanso y de ser necesario la persona que lo reemplazará en los días de descanso.
- 3.- Para efectos de control, el Jefe de cada dependencia, deberá entregar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano a través del Sistema de Gestión-Orfeo el listado de los funcionarios que se acogen al descanso compensatorio con el respectivo reemplazo, a más tardar el día diecinueve (19) de febrero de 2020, con los siguientes datos:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo Temporal o Permanente	Primer Turno	Segundo Turno	Dependencia	Reemplazo para Asignación de Funciones	Hora a Compensar de acuerdo con el horario habitual de cada funcionario
		639	no elden	a ognati	est en etci	elt le area e	infoT t
	SSS ab Ind	7 y 08 do 4) ,30 ±6	0,0017100	Ossesson	onul Tom	9 :1.1

Se hace la salvedad, que el funcionario que no se encuentre relacionado en el listado de la dependencia que suscriba el jefe inmediato, no será tenido en cuenta para el descanso compensatorio de que trata la presente circular y no podrá hacer uso de este; a la vez, pasado el día diecinueve (19) de febrero de 2020, no se recibirá posteriormente la relación y no podrán hacer uso de este beneficio.

- 4.- Los descansos se disfrutarán únicamente en las fechas establecidas y siempre que el servidor público cumpla con la totalidad de las horas a compensar, es decir 25.5 horas completas. En todo caso la compensación se hará efectiva únicamente en uno de los turnos establecidos.
- 5.- Los funcionarios públicos autorizados para laborar horas extras y que deseen adicionalmente compensar tiempo de trabajo para acceder al beneficio de que trata la presente circular, deberán tener en cuenta que las horas extras se contarán únicamente a partir de la culminación de la hora de compensación.
- Los funcionarios públicos que actualmente compensan tiempo con ocasión de permiso para estudios o docencia universitaria, deberán tener en cuenta el horario habitual de compensación, para adicionar a éste una hora más, que les permitirá acceder al presente beneficio

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 N°15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





Radicado: 20201000046663

Fecha: 14-02-2020

Pág. 3 de 4

7.- Los funcionarios públicos que se encuentren bajo la modalidad de teletrabajo, deberán ampliar en una (1) hora sus jornadas laborales realizadas en el lugar de teletrabajo y sus entregables deberán corresponder con esta intensidad horaria. Los días en que presten sus servicios en las instalaciones de la Entidad, cumplirán una (1) hora adicional de la jornada ordinaria.

Los teletrabajadores no podrán hacer uso de la compensación de tiempo, en los días sábados.

- 8.- La compensación de tiempo de trabajo para disfrutar del beneficio de que trata la presente circular no podrá pactarse durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar sus alimentos.
- 9.- Hay justa causa que impide la compensación de las horas de que trata la presente circular cuando se presente alguna de las siguientes situaciones administrativas:
 - Licencia por incapacidad
 - Licencia de luto

1 .

- · Licencia de paternidad
- Permiso Remunerado
- Calamidad Doméstica
- Día de la Familia
- Licencia Ordinaria

Siempre y cuando las mismas sean sobrevinientes, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio del periodo establecido para efectuar la compensación de tiempo, darán lugar para que el jefe o superior jerárquico asigne una programación de tiempo a compensar, equivalente a las horas que la situación administrativa sobreviniente interrumpió la compensación. Esta situación debe ponerse en conocimiento mediante radicado de ORFEO dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, de no hacerlo, el esquema de compensación no será válido para el Idartes.

- 10.- En el caso que el funcionario (a) no compense las 25.5 horas de que trata la presente circular, y no presente justa causa, perderá el disfrute al descanso compensado; en el caso de presentar justa causa, tendrá derecho a descansar dentro del turno seleccionado, única y exclusivamente las horas debidamente compensadas.
- 11.- En el evento que tal programación no se realice, el servidor público tendrá derecho a descansar dentro del turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas efectivamente.
- 12.- El descanso compensatorio no aplica para quienes disfrutan de vacaciones durante los meses de febrero, marzo y abril de 2020.

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 N°15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co







Pág. 4 de 4

- 13.- Ningún funcionario se separará del ejercicio de sus funciones durante los turnos de descanso, si no ha sido debidamente comunicado el acto administrativo que lo faculta para ello.
 - 14.- Los directivos de cada dependencia deberán certificar por escrito y radicar a través del Sistema de Gestión Orfeo a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo de 2020, el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente circular.

Las solicitudes que lleguen posterior a la fecha indicada anteriormente no serán tramitadas y por lo tanto no podrá el funcionario disfrutar del mencionado compensatorio.

En todo caso los jefes inmediatos deberán garantizar la no afectación en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Catalina Valencia Tobón

Directora General

Mariela González Robles- Contratista - Área de Talento Humano Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Referencia E

Revisó: Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado – Área de Talento Humano Adriana María Cruz Rivera – Subdirectora Administrativa y Financiera Visto Bueno: Margarita Rúa-Contratista Dirección General

Instituto Distrital de las Artes - Idartes Carrera 8 N°15-46, Bogotá, D.C. Colombia Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co







Fwd: Comunicación Oficial Descanso Semana Santa

Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho <robertson.alvarado@idartes.gov.co> Para: Claudia Milena Salazar Cubillos <claudia.salazar@idartes.gov.co>, Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>

4 de abril de 2020, 15:33





Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho Área Talento Humano Subdirección Administrativa y Financiera Instituto Distrital de las Artes - Idartes Tel:(571) 3795750 - Ext. 4100









SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al desti implicita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje o su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener cons amos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera ci elo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida

-------- Forwarded message -------De: Miguel Antonio Páez Delgado <miguel.paez@idartes.gov.co> Date: sáb., 4 abr. 2020 a las 14:09 Subject: Re: Comunicación Oficial Descanso Semana Santa To: Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co>

Cc: Adriana Maria Cruz Rivera <adriana.cruz@idartes.gov.co>, Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho <robertson.alvarado@idartes.gov.co>

Buenas tardes compañeros

Me permito informar que del área de servicios generales el único funcionario de planta soy yo

En consecuencia, les comento que si deseo tomarme los tres días de descanso de Semana Santa (segundo turno),

Muchas gracias

El vie., 3 abr. 2020 8:13 p. m., Adriana Maria Cruz Rivera <adriana.cruz@idartes.gov.co> escribió: Cordial saludo apreciado equipo:

Mediante la Circular Interna del catorce (14) de febrero de 2020, la Dirección General estableció al interior del Instituto Distrital de las Artes ldartes, dos (2) turnos para el disfrute del descanso compensado en Semana Santa, en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015.

Posteriormente, a través de correo electrónico enviado el diecinueve (19) de marzo de 2020, se decidió que durante la emergencia sanitaria los funcionarios del Instituto deberían trabajar en casa y se dio por compensado el tiempo para el disfrute de Semana Santa

En atención a lo anterior y con el fin de crear un espacio de descanso para los servidores en compañía de sus familias, sea esta la oportunidad para resaltar la capacidad de adaptación al cambio, la manera como hemos podido superar las barreras de nuestros propios temores y la valentía de asumir nuevos retos, reconociendo el esfuerzo realizado para el cumplimiento de sus funciones durante estos días de emergencia y en aras de garantizar la no afectación del servicio por parte de la Entidad, se ha decidido otorgar el descanso establecido, en los turnos programados inicialmente y reportados a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, con la finalidad de que los servidores se desconecten del trabajo en casa

De acuerdo con lo anterior, se deben tener presentes las siguientes indicaciones para el disfrute del descanso compensado mencionado:

- 1. El disfrute será concedido únicamente a aquellos funcionarios que se acogieron a la compensación de tiempo para ser disfrutado en Semana Santa, es decir los que fueron reportados a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano hasta el día diecinueve (19) de febrero de 2020.
- 2. A los funcionarios que se acojan y deseen disfrutar el turno acordado y reportado, a efectos que se desconecten del trabajo en casa, sus jefes inmediatos no les asignarán responsabilidades o labores por el término del descanso.
- 3. Se respetarán los turnos acogidos y reportados por los funcionarios.
- 4. Quienes no deseen acogerse a los descansos compensados podrán, mediante comunicación o correo electrónico dirigido a sus jefes inmediatos y con copia a talento humano, informar esta situación.
- 5. Los funcionarios que deseen reprogramar su descanso compensado para otra fecha posterior a los turnos fijados, deberán de común acuerdo con su superior inmediato acordar la nueva fecha y estos no pueden ser acumulados con otros descansos o permisos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere por parte de los Subdirectores, Gerentes y Jefes de Oficina, en coordinación con sus equipos de trabajo, envien al correo electrónico talentohumano@idartes.gov.co, la relación de los funcionarios, que se acogerán a disfrutar del descanso compensado para semana santa, así como los que desisten de tomarse el mencionado descanso o turno, y por último el listado de los funcionarios que decidan reprogramar el mismo, con el objetivo de ajustar los respectivos actos administrativos. Dicha información deberá ser enviada a más tardar el día de mañana cuatro (4) de abril hasta las 10:00 am.

Agradezco a todos los funcionarios del Instituto Distrital de Las Artes - Idartes, por el compromiso y la dedicación en estos momentos de trabajo en casa.

Cordialmente,





Adriana Maria Cruz Rivera

Subdirectora Administrativa y Financiera

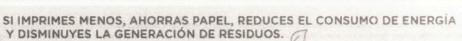
Subdirección Administrativa y Financiera Instituto Distrital de las Artes - Idartes Tel:(571) 3795750 - Ext. 4000













información implicita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor informelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias lega acuerdo con las normas vigentes.



Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co

Programación descansos Semana santa - At. Ciudadano y Gestión documental

Viviana Ortiz Bernal <viviana.ortiz@idartes.gov.co> Para: Talento Humano <talentohumano@idartes.gov.co> Cc: Adriana Maria Cruz Rivera <adriana.cruz@idartes.gov.co>

4 de abril de 2020, 12:27

Buen día
Atendiendo a la solicitud enviada, informó que los descansos se programan así:
Rodrigo Andrés Alvarez Rojas (gestión documental), segundo descanso
Jessica Tatiana Chaves (At Ciudadano) Reprograma las fechas, descansaría el 28,29 y 30 de abril.
Janeth Cristina Basto (Gestión documental) Desiste del descanso. No lo tomará
Viviana Ortiz Bernal reprograma el descanso 18,19 y 20 de junio de 2020

Gracias por su atención, quedo atenta





Viviana Ortiz Bernal Profesional Esp. Área atención al ciudadano Instituto Distrital de las Artes Tel: 3795750 Ext 4500









SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.



Claudia Milena Salazar Cubillos <claudia.salazar@idartes.gov.co>

Autorización descanso compensado

Adriana Maria Cruz Rivera <adriana.cruz@idartes.gov.co>
28 de abril de 20
Para: Marco Aurelio Villate Poveda <marco.villate@idartes.gov.co>, Claudia Milena Salazar Cubillos <claudia.salazar@idartes.gov.co>, Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho 28 de abril de 2020, 17:08 <robertson.alvarado@idartes.gov.co>

Buenas tardes,

En atención a la solicitud de reprogramación del descanso compensado de semana santa de la funcionaria JESSICA CHÁVEZ, para los días 28, 29 y 30 de abril de 2020, emito mi autorización para que la funcionaria disfrute de los tres (3) días de descanso.





Adriana Maria Cruz Rivera

Subdirectora Administrativa y Financiera

Subdirección Administrativa y Financiera Instituto Distrital de las Artes - Idartes Tel:(571) 3795750 - Ext. 4000









SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.